



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 7 de octubre de 2026

Nº 30628 D

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 102
(martes 29 de septiembre 2026)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL, HASTA POR LA SUMA DE NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.9,074,179.00)

Resolución de Gabinete N° 103
(martes 29 de septiembre 2026)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, HASTA POR LA SUMA DE DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/.19,781,220.00)

Resolución de Gabinete N° 104
(martes 29 de septiembre 2026)

QUE AUTORIZA EL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN DE PROPONENTES PARA EL ACTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA EL CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (O&M) Y OBRAS DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES ENRIQUE MALEK (DAV) Y SCARLETT MARTÍNEZ (RIH)



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 102

De 29 de septiembre de 2026

Que aprueba un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Tribunal Electoral, hasta por la suma de nueve millones setenta y cuatro mil ciento setenta y nueve balboas con 00/100 (B/.9,074,179.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Electoral mediante Nota No.123-MP-TE de 29 de mayo del presente año, ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, por la suma de nueve millones setenta y cuatro mil ciento setenta y nueve balboas con 00/100 (B/.9,074,179.00);

Que este crédito adicional suplementario tiene como propósito cumplir con los pagos de contratos de continuidad, licenciamientos y cubrir los recortes de las partidas para los programas administrativos y de las direcciones sustantivas, imprescindibles para el desarrollo y celebración de actividades del Registro Civil, Cedulación y Organización Electoral;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se considera viable la solicitud de crédito adicional suplementario hasta por la suma de nueve millones setenta y cuatro mil ciento setenta y nueve balboas con 00/100 (B/. 9,074,179.00), en atención a que la fuente de financiamiento propuesta es viable toda vez que proviene de recursos depositados en la cuenta CUT No.10000010211 Banco Nacional de Panamá Fondo Especial de Reserva;

Que mediante la nota N° CENA/ 210 de 2 de julio de 2026, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota N.º Núm.2257/2026-DNMySC-AT de 8 de julio de 2026;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 337 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2026, que establece que cuando el proyecto de Resolución de Gabinete recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), será remitido para la aprobación del Consejo de



Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Tribunal Electoral, hasta por la suma de nueve millones setenta y cuatro mil ciento setenta y nueve balboas con 00/100 (B/.9,074,179.00).

Artículo 2. El crédito adicional suplementario aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar el siguiente gasto:

Detalle	Monto B/.
Total....	9,074,179.00
Funcionamiento	9,074,179.00

Artículo 3. La fuente de financiamiento propuesta es viable toda vez que proviene de recursos depositados en la cuenta CUT No.10000010211 Banco Nacional de Panamá Fondo Especial de Reserva.

Detalle	Monto B/.
Ingresos	
0551411001 saldo corriente	9,074,179.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 334, 335, 336, 337 y 348 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).





JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



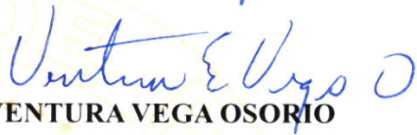
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores, encargado,



CARLOS ARTURO HOYOS BOYD

El ministro de Educación,



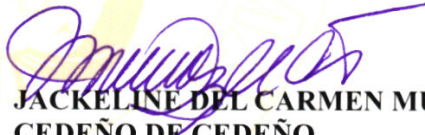
VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



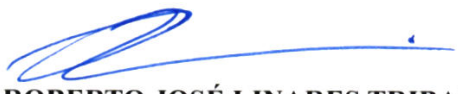
**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELASQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA DEL C. PALACIO URRIOLA

JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 103

De 29 de septiembre de 2026

Que aprueba un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor de la Universidad de Panamá, hasta por la suma de diecinueve millones setecientos ochenta y un mil doscientos veinte balboas con 00/100 (B/.19,781,220.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá mediante Resolución No.2-26 SGP autorizó al Rector a presentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la solicitud de crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026;

Que la Universidad de Panamá mediante Nota R-D-282-2026 de 26 de febrero del presente año, ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional suplementario a su presupuesto de funcionamiento, para la vigencia fiscal 2026, por la suma de diecinueve millones setecientos ochenta y un mil doscientos veinte balboas con 00/100 (B/.19,781,220.00);

Que el presente crédito adicional suplementario tiene por objeto incorporar recursos adicionales al Presupuesto de Funcionamiento de la Universidad de Panamá, con el propósito de garantizar la atención de compromisos indispensables para el normal desarrollo de sus actividades institucionales, entre los cuales se incluyen: los cambios de categoría en sueldo fijo; el pago de bonificaciones y gratificaciones, conforme a lo establecido en la Convención Colectiva 2024-2028 suscrita entre el Sindicato de Trabajadores y la Universidad de Panamá, publicada en la Gaceta Oficial N°30242 de 24 de marzo de 2025; el pago a profesores de tiempo parcial bajo la modalidad de personal transitorio; las contribuciones a la seguridad social; el suministro de energía eléctrica, los cánones de arrendamiento del Centro de Orientación Infantil; y el abastecimiento de las cafeterías universitarias a nivel nacional;

Que la fuente de financiamiento del presente crédito adicional suplementario, a favor de la Universidad de Panamá, provendrá del Saldo en Caja y Banco de los Fondos Operativos de Autogestión, correspondientes al Fondo General, Fondo de Matrícula, el Fondo del Hospital Veterinario y el Fondo de Maestría y Posgrado, cuyos saldos ascienden, al 31 de diciembre de 2025, a la suma de veintidós millones setecientos un mil cuatrocientos dos balboas con 52/100 (B/.22,701,402.52) y al 30 de marzo de 2026, a la suma de veintiséis millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y siete balboas con 68/100 (B/.26,634,567.68);

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se considera viable la solicitud de crédito adicional suplementario de la Universidad de Panamá, en atención a que la fuente de financiamiento propuesta proviene del saldo de caja y banco, por lo cual se da cumplimiento a los preceptos contenidos en los artículos 334, 335, 336, 337 y 348, de la Ley 494 del 29 de octubre de 2025;

Que mediante la nota N° CENA/ 286 de 27 de agosto de 2026, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido



crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota Núm.2419/2026-DNMySC-AT de 10 de septiembre de 2026;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 337 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2026, que establece que cuando el proyecto de Resolución de Gabinete recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado, para la presente vigencia fiscal 2026, a favor de la Universidad de Panamá, hasta por la suma de diecinueve millones setecientos ochenta y un mil doscientos veinte balboas con 00/100 (B/.19,781,220.00).

Artículo 2. El crédito adicional suplementario aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar el siguiente gasto de funcionamiento de la Universidad de Panamá:

Total ...	19,781,220.00
Funcionamiento	19,781,220.00

Artículo 3. La fuente de financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, será con cargo a saldo en caja y banco, los cuales están depositados en las diferentes cuentas de los Fondos de Autogestión de la Universidad de Panamá.

Detalle	Monto
Saldo en Caja y Banco	19,781,220.00
Partida:	
I.190.2.4.1.2.01	19,781,220.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 334, 335, 336, 337 y 348 de la Ley 494 del 29 de octubre de 2025, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

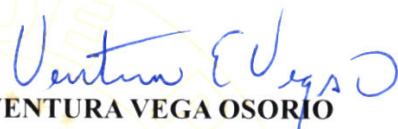
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores, encargado,


CARLOS ARTURO HOYOS BOYD

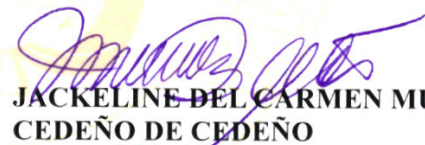
El ministro de Educación,


VENTURA VEGA OSORIO

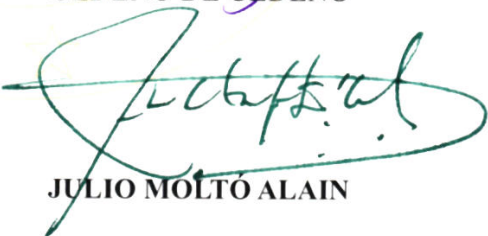
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



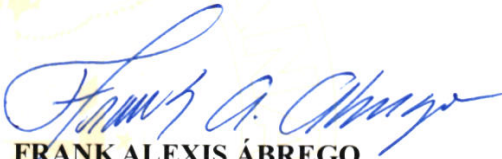
BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA DEL C. PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 104

De 29 de septiembre de 2026

Que autoriza el proceso de Precalificación de Proponentes para el acto de selección de contratista para el Contrato de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (O&M) Y OBRAS DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES ENRIQUE MALEK (DAV) Y SCARLETT MARTÍNEZ (RIH)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 23 de 29 de enero de 2003 faculta al Estado para crear empresas que presten el servicio público de administración de aeropuertos y aeródromos, las cuales deben administrarse bajo criterios de eficiencia, transparencia y trato igualitario, priorizando la reinversión de los fondos en el desarrollo y mantenimiento de las instalaciones aeroportuarias y garantizando un servicio de calidad a los usuarios;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 30 de 9 de abril de 2003 se autorizó la expedición del pacto social de la sociedad anónima Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., cien por ciento (100 %) propiedad del Estado, constituida mediante la Escritura Pública No. 2018 de 11 de abril de 2003 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha 432290, Documento 456104, para prestar el servicio público de administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 654 de 5 de junio de 2012 se transfirió, a título gratuito, al Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., la administración de los activos y pasivos de los aeropuertos Enrique Malek, ubicado en David; Scarlett Martínez, ubicado en Río Hato; y Enrique A. Jiménez, ubicado en Colón;

Que, en virtud de la transferencia antes indicada, corresponde al Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada operación, conservación, mantenimiento y desarrollo de los aeropuertos internacionales Enrique Malek y Scarlett Martínez;

Que los aeropuertos internacionales Enrique Malek, ubicado en la provincia de Chiriquí, y Scarlett Martínez, ubicado en la provincia de Coclé, constituyen infraestructuras estratégicas para la conectividad nacional e internacional, el desarrollo turístico, la actividad productiva y la integración de sus respectivas áreas de influencia;

Que el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., ha estructurado un proyecto para contratar, mediante Licitación por Mejor Valor, la operación, el mantenimiento y la explotación comercial de ambos aeropuertos, así como el diseño, suministro, construcción, rehabilitación, instalación y puesta en servicio de las obras asociadas que se definan en el respectivo pliego de cargos;



Que el proyecto presenta una elevada complejidad técnica, operativa, financiera, jurídica y administrativa, al comprender la gestión simultánea de dos aeropuertos internacionales en operación, la continuidad y seguridad de los servicios aeroportuarios, el cumplimiento de la normativa aeronáutica aplicable, la ejecución de obras y la implementación de un modelo de gestión sostenible durante el plazo contractual;

Que, en atención a la complejidad del proyecto y a la experiencia especializada que requiere su ejecución, resulta necesario verificar, con anterioridad al acto público de Licitación por Mejor Valor, que los interesados cuenten con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera, así como con la experiencia necesaria para asumir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que la Junta Directiva del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., mediante decisión consignada en la Certificación No. 079-JD-26 de 20 de agosto de 2026, autorizó al presidente y representante legal o, en su defecto, al gerente general, a realizar los trámites administrativos, financieros y legales necesarios para someter a consideración del Consejo de Gabinete la autorización excepcional del proceso de precalificación de proponentes, previo a la convocatoria de la Licitación por Mejor Valor para la operación y mantenimiento de los aeropuertos internacionales Enrique Malek y Scarlett Martínez;

Que el artículo 65 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, dispone que el Consejo de Gabinete podrá acordar, de manera excepcional, que ciertos proyectos, teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público;

Que el artículo 121 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, establece que la entidad licitante elaborará el pliego de precalificación que contenga los requisitos que deberán cumplir los participantes y que el procedimiento se realizará a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra";

Que, para tales efectos, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., elaboró las Bases de Precalificación que contienen los requisitos legales, administrativos, técnicos y financieros, así como los criterios de experiencia que deberán cumplir los participantes en el proceso;

Que, una vez concluido el proceso de precalificación, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., convocará la correspondiente Licitación por Mejor Valor, en la cual podrán participar únicamente los proponentes precalificados, de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, su reglamentación y el respectivo pliego de cargos;

Que, luego de revisar la documentación presentada por el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., el Consejo de Gabinete considera oportuno que el proyecto sea sometido, de manera excepcional y en atención a su complejidad y cuantía, a un proceso previo de precalificación de proponentes;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,



Resolución de Gabinete N° 104
De 29 de septiembre de 2026
Página 3 de 5

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el proceso de Precalificación de Proponentes para el acto de selección de contratista para el Contrato de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (O&M) Y OBRAS DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES ENRIQUE MALEK (DAV) Y SCARLETT MARTÍNEZ (RIH).

Artículo 2. Autorizar al Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., para que lleve a cabo el proceso de precalificación de proponentes al que se refiere el artículo anterior, de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, su reglamentación y las Bases de Precalificación elaboradas para tal efecto.

Artículo 3. Establecer que el proceso de precalificación tendrá por objeto determinar la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera, así como la experiencia de los participantes, y se realizará conforme a las reglas establecidas en las Bases de Precalificación correspondientes al proyecto, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 4. Ordenar al Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., que publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", las Bases de Precalificación y realice las demás actuaciones requeridas para el desarrollo del proceso, de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y su reglamentación.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 23 de 29 de enero de 2003; Decreto Ejecutivo No. 654 de 5 de junio de 2012; artículo 65 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; artículo 121 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución de Gabinete N° 104
De 29 de septiembre de 2026
Página 4 de 5


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores, encargado,


CARLOS ARTURO HOYOS BOYD

El ministro de Educación,


VENTURA VEGA OSORIO

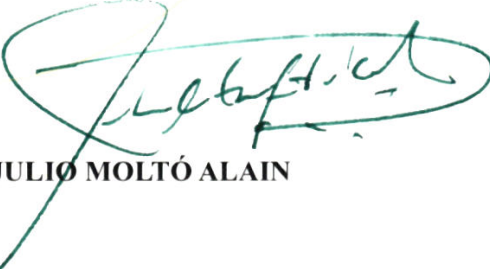
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

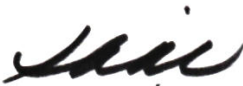


El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



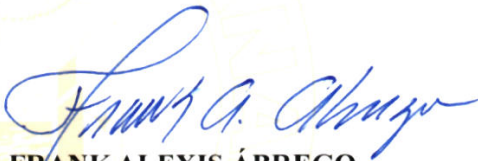
BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA DEL C. PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete

